

La declaración de deber, hecha ante un juez de paz que no ejerce funciones notariales, no aparece ejecución.

Recurso de nulidad interpuesto por don Abraham Timoteo, en la causa que sigue con don Andrés Huertas, sobre cantidad de soles.—Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

En el juicio verbal sobre pago y desocupación, seguido por Néstor Timoteo contra Andrés Huertas, las partes llegaron a un acuerdo, que puso término al juicio, por acta, cuya copia corre a fs. 25, con la fecha 19 de octubre de 1931.

Aparece de la copia de fs. 1, que el 18 de noviembre de 1931, sin que existiera juicio entre Abraham Timoteo y Andrés Huertas, el primero reconoció deber al segundo la suma de S/o. 565.

Esta declaración de deber, ante el Juez de Paz, que no ejerce en Lima funciones notariales, carece de valor.

No está comprendido entre los instrumentos públicos cuya relación hace el art. 400 del C. de P. C., porque no puede considerarse como extendido ante un funcionario en el ejercicio de sus atribuciones.

Tampoco es un actuado ante Juez en ejercicio de sus atribuciones, porque no es transacción en jui-

cio verbal que no existió, ni por su cuantía podía ser de su competencia.

Por lo expuesto, el documento de fs. 1, no está comprendido entre los que aparejan ejecución, conforme al art. 591 del C. de P. C.

HAY NULIDAD.

Lima, julio 3 de 1933.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, julio 11 de 1933.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 62, su fecha 10 de mayo último: reformándola, y revocando la apelada de fs. 47, su fecha 9 de diciembre anterior, declararon sin lugar la ejecución promovida a fs. 2 por don Andrés A. Huertas, con costas; y los devolvieron.

**Mata. — Santa Gadea. — Campos. — Valdivia.
Zavala Loaiza.**

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.

Cuaderno No. 443.—Año 1933.